CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 de oct. de 22. A Despacho del señor Juez el presente proceso con excusa de la parte demandante por su inasistencia a la audiencia del 29 de septiembre anterior. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust.
Rad. 765203110003-2022-00104-00. Cesación efectos civiles matrimonio católico
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA, CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

La señora demandante **OLGA ROSA MARTÍNEZ ÁLVAREZ** allega una epicrisis del **24 de agosto de 2007** de su menor hijo **MANUEL PORRAS MARTÍNEZ,** que da cuenta, entre otras, que el menor padece de retardo psicomotor, y un resumen de historia clínica del **15 de septiembre de 2022,** con las mismas especificaciones; no obstante, sin que se mencione encontrarse hospitalizado.

Sin embargo, atendiendo a las condiciones médicas de este menor y el que su señora madre debe estar al tanto de su cuidado, según lo ha manifestado, el Despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., advirtiéndole a la demandante que como quiera que el Dr. **FLOVER RIVERA** renunció a su representación, deberá otorgar poder a un profesional del derecho para que ejerza su defensa.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. SEÑALAR el día 1 del mes de NOVIEMBRE de 2022, a las 8.30 A. M, para llevar a las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

2°. - CÍTESE y adviértase a las partes que deben concurrir a la audiencia, para el efecto, se les remitirá el link para su conexión.

3°. - REQUERIR a la señora **OLGA ROSA MARTÍNEZ ÁLVAREZ** para que otorgue poder a un profesional del derecho para que ejerza su defensa.

NOTIFÍQUESE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17eccf7863ed85e1ce20d97490c6a6c0463a798781696f8ea214b9b68507f61e**

Documento generado en 04/10/2022 04:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica